

URGENTE



El Ibx inicia la jornada con subidas del 0,29% hasta los 10.729 puntos.

CANON

Televisiones y hoteles, ¿'quo vadis'?



POR JOAQUÍN GIRÁLDEZ- BROSETA

Actualizado: 15/06/2017 17:28 horas

0 comentarios

ÚLTIMA HORA



- 09:01** El juez niega la indemnización solicitada por Ángel Ron por su despido del banco Popular
- 08:49** Telefónica reparte hoy un dividendo de 0,2 euros por acción
- 08:03** Saracho renuncia a más de cuatro millones de indemnización

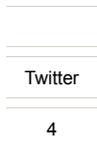
LO MÁS LEÍDO



- 1 Sallent de Gállego y León, los lugares con más bares por habitante
- 2 Ana Botín destaca los aspectos positivos de la ampliación de Santander a los accionistas
- 3 El pecador Amancio Ortega enfurece a los españoles dementes y miserables
- 4 El presidente de Naturhouse ya suma 4.500 accionistas para demandar a Popular
- 5 Así son los nuevos objetivos de Popular para recuperar depósitos y fondos

OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS

- La ciencia ficción y la "opción" de aplicar bases impositivas negativas en Sociedades
- La gobernanza en juego
- Reino Unido se convertirá en el mayor paraíso fiscal de Europa
- Cuestiones clave para distribuir productos sanitarios en Brasil
- El laberinto catari



Twitter

4



Suscríbete

Los hoteleros españoles vienen asumiendo desde hace varios años el pago de derechos de propiedad intelectual a múltiples entidades gestoras, al disponer sus establecimientos de aparatos de televisión y radio en las habitaciones, salones y otras dependencias.

Antes de que los hoteleros aceptaran realizar estos pagos, las citadas entidades gestoras tuvieron que enfrentar una larga batalla legal en los tribunales.

El hecho de que estos derechos graven y se liquiden por la mera capacidad alojativa del hotel, con independencia de que la habitación esté ocupada y que el cliente use o no el televisor o la radio, sigue levantando ampollas entre los hoteleros. Así, muchas voces del sector consideran que el pago de estos derechos se trata, en realidad, de un canon (semejante al digital) que se ha impuesto sobre la industria turística y de ocio de nuestro país.

Las quejas y denuncias públicas de los hoteleros no han cesado, aunque con escaso eco hasta el momento. Por ello, desde el sector se sigue reclamando a nuestro Gobierno la puesta en marcha de una reforma de la gestión de los derechos de propiedad intelectual que ven sumamente necesaria.

Pues bien, cuando pensábamos que había quedado definitivamente resuelta la controversia entre las entidades gestoras de derechos de propiedad intelectual

y los hoteles, la sentencia dictada el 16 de febrero de 2017 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha reabierto de nuevo este asunto.

Recordemos que la disputa se inició hace décadas y fue objeto de pronunciamientos contradictorios por parte de nuestros tribunales. Sin embargo, el TJUE zanjó la cuestión a finales de 2006, al aclarar que la posibilidad de ofrecer a sus clientes ver la televisión o escuchar la radio en sus habitaciones constituía un supuesto de comunicación pública, por la que los hoteleros debían abonar los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

A pesar de que los hoteleros han venido sufriendo sucesivas derrotas en los tribunales, en esta ocasión la cuestión prejudicial analizada ha sido resuelta favorablemente para el propietario del hotel Edelweiss, en Austria. El pronunciamiento del TJUE se refiere a la comunicación pública por parte de las entidades de radiodifusión (cadenas de televisión y radios), negando que ésta tenga lugar en los televisores instalados en los hoteles a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Directiva 2006/115. Este artículo permite a las citadas entidades autorizar o prohibir la redifusión de sus emisiones cuando ocurran en lugares públicos y a cambio del pago de una cantidad en concepto de entrada.

La sentencia aclara que el precio de la habitación no puede considerarse un derecho de entrada a tales efectos, sino que constituye principalmente - como es lógico - una contraprestación por un servicio de alojamiento. En consecuencia, la comunicación de emisiones televisadas o radiofónicas en las habitaciones de los hoteles no tiene carácter público, y los hoteleros no deben pagar derechos de propiedad intelectual a las entidades de radiodifusión.

Se abre la puerta, por tanto, a que los hoteleros puedan reclamar la devolución de los importes abonados durante los años pasados a dichas entidades. De igual forma, esta sentencia permitirá a los hoteleros no tener que hacer frente a las reclamaciones que algunos de ellos habían recibido de entidades gestoras extranjeras. Nos referimos, por ejemplo, a las recibidas con motivo de las emisiones de canales de televisión alemanes en los aparatos de algunos hoteles de nuestro país.

A pesar de esta importante decisión, los hoteleros deberán seguir abonando los derechos de artistas intérpretes y de los productores de fonogramas, como bien se ha encargado de aclarar el TJUE.

La normativa debe ir adaptándose, pensamos, al uso cada vez más residual de los aparatos de televisión o radio instalados en las habitaciones de los hoteles en favor de las tabletas, ordenadores o teléfonos móviles. Las televisiones reportan cada vez menores ingresos a los hoteleros, pero siguen sujetas a una suerte de peaje o canon por el mero hecho de ponerlos a disposición del huésped - muchas veces para dar cumplimiento a una normativa de aplicación - y ello con independencia de que la habitación esté ocupada o no.

Cuestiones como el pago por puesta a disposición frente al pago por uso del televisor, la unificación de las entidades gestoras de derechos de propiedad intelectual o la introducción de servicios centralizados o de ventanilla única, requieren una inmediata atención por parte del legislador.